

Número 51

**MAGISTRATURA DE TRABAJO**  
**NUMERO UNO DE NAVARRA**

**E D I C T O**

Doña Asunción Domblas Hermoso (suplente), Magistrado de Trabajo número Uno de las de Navarra.

Hago saber: Que ante esta Magistratura de Trabajo se tramita el procedimiento número 729/85, en virtud de demanda interpuesta por don Enrique López Bartos, contra Creaciones Antony-Nosan, S. A., en reclamación por comisiones, en cuyos autos recayó sentencia el día 17 de septiembre de 1986, cuya parte dispositiva dice así: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Enrique López Bartos, debo condenar y condeno a la empresa demandada Creaciones Antony-Nosan, S.A., a que abone la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) pesetas, en concepto de comisiones.

Notifíquese a las partes la sentencia dictada con la advertencia de que contra la misma, puede interponerse recurso de duplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo a través de esta Magistratura por comparecencia o por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, debiendo, en su caso, la condenada si recurre consignar el importe de la condena en la cuenta corriente abierta en el Banco de España de Pamplona con el número 181 y título «Fondos de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas», o bien garantizar la efectividad del pago mediante aval bancario. Asimismo deberá consignar el depósito especial de 2.500 pesetas en la c/c. abierta en la Caja de Ahorros de Navarra (O. P.), con el número 33-1656-8 y título «Recursos Suplicación», entregando en esta Magistratura los correspondientes resguardos.

Por el presente edicto se notifica al representante legal de la demandada Creaciones Antony-Nosan, S. A., que estuvo domiciliada en Miguel de Cervantes, 49, Murcia, y hoy en ignorado paradero, la resolución dictada, con la advertencia de que en la Secretaría de esta Magistratura se encuentra a su disposición copia de la misma.

Dado en Pamplona a 26 de diciembre de 1986.—El Magistrado de Trabajo, Asunción Domblas Hermoso.

Número 53

**MAGISTRATURA DE TRABAJO**  
**NUMERO CUATRO DE MALAGA**

Don Antonio Morales Lázaro, Magistrado de Trabajo número Cuatro de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 1.592/86, seguidos ante esta Magistratura a instancias de don Manuel Fuentes Cózar, frente a don Juan Antonio Sánchez Montoro (propietario de la razón social Juan Sánchez Meseguer, N. C. R. Industrias Florysol), sobre resolución de contrato, se ha dictado sentencia número 835/86, de fecha 11 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Fuentes Cózar, contra la empresa Juan Antonio Sánchez Montoro (propietario de la razón social Juan Sánchez Meseguer, N. C. R. Industrias Florysol), debo declarar y declaro extinguida la relación jurídico laboral que unía al actor con la referida empresa demandada, condenando a ésta a estar y pasar por tal declaración y a que abone una indemnización cifrada en un millón ciento veintiocho mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad a la Ley de Procedimiento Laboral vigente, cabe el recurso de duplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo ante esta Magistratura en los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, debiendo consignarse en el caso que el demandado sea el recurrente, en la cuenta número 010332 que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España la cantidad objeto de condena y la cantidad de dos mil quinientas pesetas en la c/. 3112000000118.3 que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros Provincial de Málaga, Molina Larios, 12, y una vez que sea firme la presente, archívese lo actuado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo».

Y para que así conste y sirva de notificación a don Juan Antonio Sánchez Montoro (propietario de la razón social Juan Sánchez Meseguer, N. C. R. Industrias Florysol), que tuviera su domicilio en Molina de Segura (Murcia), hoy en ignorado paradero, se extiende su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Málaga a once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado de Trabajo, Antonio Morales Lázaro.—El Secretario.

Número 196

**SERVICIO TERRITORIAL**  
**DE COMERCIO EN ALICANTE**

Por el Jefe del Servicio Territorial de Comercio en Alicante, y por el Juez Instructor designado para la instrucción del expediente sancionador 192/86, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCION:**

Que se formula en el expediente mencionado seguido, por los motivos que se indican a don Francisco Martínez Jiménez, por infracción de horarios comerciales.

Por inspección practicada el día 19 de marzo de 1986 en el mercadillo del pueblo de Benidorm, se pudo comprobar que don Francisco Martínez Jiménez se encontraba desarrollando la actividad comercial de venta de mercancías, sin tener permiso para vender en domingo/festivo, por lo que se levantó acta de infracción al Decreto 45/85 del Consell de la Generalitat Valenciana.

Que con fecha 4 de agosto de 1986, se efectúa pliego de cargos que se adjunta en el expediente.

Que con fecha 13 de noviembre de 1986, se presenta pliego de alegaciones en el que se propone prueba documental que fue practicada con el resultado que obra en el expediente.

Considerando que los hechos relatados constituyen una infracción administrativa, prevista en las disposiciones reseñadas, siendo el expedientado responsable de la misma en concepto de autor.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y especial aplicación,

El Instructor que suscribe, tiene el honor de remitir a V. S. el presente expediente, para la imposición de la procedente sanción, o su elevación al ilustrísimo señor Director General de Comercio, si así lo considera oportuno, a tenor de lo establecido en el Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana, número 45/85, y demás disposiciones legales vigentes.

El Instructor,

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE COMERCIO.

Lo que se le comunica a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que, en el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, podrá formular por escrito dirigido a este Servicio, firmado por usted o persona legalmente autorizada, haciendo constar en el mismo el número de su D. N. I. o de la C. I. F., si de empresa